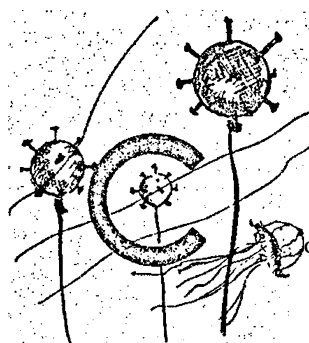


# CARACTER NACIONALISTA DEL REGIMEN CONSTITUCIONAL CHILENO

Por

Raul BERTELSEN Repetto



COMO LA MAYOR parte de los conceptos políticos, el de nación es susceptible de variadas formulaciones.

No es el caso, por cierto, de examinar cuáles han sido las diversas definiciones que de nación han dado los autores, sino únicamente de indicar las que nos parecen más acertadas para referirse a ella y para tratar el tema que nos ocupa.

En su famosa conferencia "¿Que es una nación", pronunciada en 1882. Renán rechaza como factores aglutinantes para formar una nación la raza, la lengua, la religión, la comunidad de intereses y el territorio, aceptando, en cambio, como elementos determinantes la existencia de un pasado común y el deseo actual de continuar viviendo unidos.

Sin tradición no puede haber existencia nacional. Una colectividad humana, para que pueda ser calificada de nación, necesita una experiencia histórica com-

partida. Pasado que, como el mismo Renán señala, está compuesto de glorias y pesares, de alegrías y sufrimientos, y cuya vida en común va produciendo una unificación de ideas y sentimientos. Pero no sólo debe existir un pasado común para que podamos hablar de nación, sino que los integrantes de ésta deben conocerlo para que así sean conscientes de sus orígenes, de sus raíces. De aquí nace la importancia de los estudios históricos, porque un pueblo que olvida su pasado e ignora las experiencias que han unido a sus progenitores y configurado su peculiar modo de ser, debilita gravemente su propia identidad y pierde, como factor unitivo, esta común referencia a una misma tradición.

El pasado común no basta, sin embargo, para que perdure una nación.

esta existencia como unidad en el futuro. Ortega y Gasset, en "La rebelión de las masas", incluso llega a sostener que la sola existencia de "un proyecto de convivencia total en una empresa co-

mun", que obtiene la adhesión de los hombres, basta para constituir una nación. Esta posición; que hace depender la existencia nacional únicamente de la decisión de vivir y actuar juntos, resulta sin duda exagerada, porque no puede haber unidad sólida en un conglomerado humano que carece de tradiciones, que no se ha acostumbrado a través de los años — a veces siglos— a vivir unidos. No obstante, es efectivo que una nación puede entrar en crisis si sus miembros se separan en grupos antagónicos. Faltaría aquí el elemento psicológico que es necesario para la existencia de una nación: la unidad de propósitos y la concordia de las voluntades.

Una acertada síntesis de lo que es nación son las palabras que el propio Renán escribió comentando su célebre conferencia: "Lo que constituye una nación no es el hablar la misma lengua o el pertenecer al mismo grupo etnográfico; es haber hecho grandes cosas en el pasado y querer hacerlas, en el porvenir".

Las naciones tienen una innegable importancia política porque ellas conforman en la época contemporánea, en la mayor parte de los países, la base humana de los Estados. Se habla entonces de Estados nacionales para indicar la relación estrecha que hay entre estas dos realidades: la comunidad humana nación y la unidad política Estado, Y, aunque no pueda afirmarse que es indispensable que todo Estado /tenga por fundamento una nación, interesa sobremanera para lograr una convivencia pacífica en el seno del Estado que sus habitantes no estén separados por barreras nacionales.

Que los súbditos de un Estado se sientan parte de una nación significa que la conciencia de su unidad no sólo obedece a la común subordinación a un mismo poder político, sino también y en forma especial, al hecho de compartir un pasado, unos mismos valores y a estar animados de propósitos similares. Para el Estado, el factor de cohesión más importante es que sus habitantes vivan juntos gustosamente y se sientan solidarios en su destino.

Si la unidad nacional es un beneficio para el Estado, lo que la correa es un perjuicio para el al dar motivo a rivalidades en su población, con consecuen-

cia más o menos graves, según el grado de desunión para el orden público, la seguridad externa y la acción de gobierno en general. Por eso, las teorías clasistas y racistas, en otras, tienen un carácter tan perturbador de la unidad nacional al separar a los hombres en bandos.

Por el contrario, cuando un régimen tiene, una especial preocupación por defender la unidad y los valores del sustrato humano básico del Estado, esto es, de la nación, podemos calificarlo de nacionalista. Es precisamente el caso del actual régimen constitucional chileno.

El carácter nacionalista del régimen aparece desde sus inicios. En efecto, el peligro que para la subsistencia de la nación chilena representaba el gobierno de la Unidad Popular es uno de los hechos, más no el único, que justificó la deposición de los gobernantes de entonces e hizo legítima la intervención militar.

La conciencia de que la Fuerza Pública, según se dice en el considerando 19 del Decreto Ley N° 1, representa "la organización que el Estado se ha dado para el resguardo y defensa de su integridad física y moral y de su identidad histórico-cultural", valores éstos; "que son los superiores y permanentes de la nacionalidad chilena" y que, por consiguiente, deben ser mantenidos como "misión suprema" por las Fuerzas Armadas (considerando 29), es una de las razones fundamentales que llevaron a sus Comandantes en Jefe a constituirse en Junta de Gobierno y asumir el mando supremo de la nación el 11 de septiembre de 1973, con el objeto, de acabar con un gobierno que, inspirado en los principios marxistas, atentaba gravemente contra la unidad nacional, fomentando la lucha de clases, y ponía en peligro los elementos constitutivos de la nación chilena (Numero 2 del Bando N° 5 y considerando 39 del Decreto Ley N° 1).

El peligro en que se encontraba la unidad nacional, y que actúa como una de las causas legitimantes del movimiento militar, deriva en forma directa de la aplicación coherente en la acción de gobierno de los principios marxistas sobre la lucha de clases. No es algo ocasional — que pueda o no suceder— en un régi-

men de inspiración marxista el ataque que sufren los valores patrios y las tensiones que surgen entre Ips diversos sectores de la población, sino la consecuencia lógica de plantear el gobierno del Estado como el apoyo que el poder político otorga a un sector del país — la llamada clase proletaria o clases populares— para aplastar a otro, que es calificado como clases explotadoras o fuerzas reaccionarias. En el número 2 del Bando N° 5 de la Junta de Gobierno se expresa claramente la situación que vivía el país:

“El mismo gobierno ha quebrantado la unidad nacional, fomentando artificialmente una lucha de clases estéril, y en muchos casos cruenta, perdiendo el valioso aporte que todo chileno podría hacer en búsqueda del bien de la Patria, y llevando a una lucha fratricida y ciega, tras ideas extrañas a nuestra idiosincrasia, falsas y probadamente fracasadas”.

La afirmación del nacionalismo como una de las bases del régimen constitucional tiene una doble dimensión. En primer término, actúa en forma defensiva, motivando la exclusión de la vida pública de aquellas doctrinas y corrientes políticas que atentan contra los valores y la unidad nacional.

Precisamente por revestir un carácter atentatorio contra la unidad nacional, junto con su carácter totalitario, es que se rechaza el marxismo, excluyéndolo de la vida política. Una lectura de los considerandos del Decreto Ley N° 9,77 que declaró ilícitos y disueltos los partidos políticos de inspiración marxista así permite apreciarlo. Por una parte, el marxismo, al sostener conceptos acerca del hombre y de la sociedad que son opuestos a “los valores libertarios y cristianos que son parte de la tradición nacional” (considerando 19) ataca algunas de las creencias más importantes de la nación chilena, y por otra, “la doctrina marxista sobre el Estado y la lucha de clases es incompatible con el concepto de unidad nacional a cuyo servicio están las Fuerzas Armadas y de Orden de Chile” (considerando 29).

De ahí que al establecerse en forma permanente para el futuro un régimen nacionalista, necesariamente haya que excluir, también en forma definitiva, por una

razón elemental de congruencia política, a quienes socavan las bases mismas de la unidad nacional. Es precisamente lo que hace la Declaración de Principios al rechazar “ toda concepción que suponga y fomente un antagonismo irreductible entre las clases sociales”, y lo que consagran jurídicamente las Actas Constitucionales promulgadas el 11 de septiembre de 1976.

En el Acta Constitucional N° 2, sobre las bases esenciales de la institucionalidad chilena, leemos en el artículo 29 inciso 29:

“El Estado propenderá a la integración armónica de todos los sectores de la Nación, En consecuencia, se rechaza toda concepción de la sociedad inspirada en el fomento de antagonismos sociales”.

El artículo 11 del Acta N° 3, en concordancia con el precepto antes citado, declara ilícito todo acto que difunda doctrinas que propugnen “la violencia o una concepción de la sociedad fundada en la lucha de clases”. Tarea será, entonces, de la legislación ordinaria precisar las sanciones en que incurrirán los infractores de estas disposiciones constitucionales.

Proyección reciente de esta dimensión defensiva del nacionalismo es la disolución de todos los partidos políticos contenida en el Decreto Ley N° 1.697. En los considerandos de este texto constitucional se recuerda que, según el Acta Constitucional N° 2, una de las bases de la nueva institucionalidad es “la integración armónica de todos los sectores de la Nación”, de suerte que el receso de los partidos políticos no marxistas establecido en Chile desde el Decreto Ley N° 78 se presenta, desde esta perspectiva, como una medida encaminada a evitar pugnas que pusieran en peligro la unidad nacional. Al decretarse ahora su disolución, por haber persistido la acción partidista y las disputas ideológicas que conlleva, se ha estimado dicha medida “indispensable con el fin de garantizar efectivamente la vigencia de los valores permanentes de la chilenidad” (considerando 49 del Decreto ; Ley N° 1.697). De esta forma, la existencia

de cualquier partido político — al menos con las características que han tenido hasta el presente— se presenta como incompatible con el nacionalismo.

Sin embargo, la inspiración racionalista del régimen constitucional chileno tiene otra dimensión junto a la defensiva que hemos visto y consiste en ser uno de los principios guías de la acción de gobierno.

En la Declaración de Principios se proclama, precisamente, el nacionalismo como una de las bases del nuevo régimen. Nacionalismo es aquí, en primer término, fidelidad a lo propio, sea historia o realidad actual, ya que es en ellas y no en ideologías foráneas, extranjerizadas o utópicas donde ha de buscarse inspiración antes de actuar. Nacionalismo es también amor a lo que se tiene, pero no un amor contemplativo que se recrea en la observación de la Patria, sino un incentivo para incrementar la herencia recibida de nuestros mayores. De un nacionalismo así concebido surge la invitación formulada en la misma Declaración de Principios. "El gobierno", leemos en ella, "con un criterio eminentemente nacionalista, invita a sus compatriotas a vencer la mediocridad y las divisiones internas, haciendo de Chile una gran nación".

Una nación, como hemos visto, no es solo pasado sino también presente y futuro. Necesita, para subsistir, nuevas tareas que logren reunir la adhesión de sus integrantes. Es "el proyecto de convivencia total en una empresa común" de que hablaba Ortega como constitutivo de la nación. En Chile se ha vivido precisamente un momento de reafirmación nacionalista en que se ha querido galvanizar a los chilenos tras nuevas metas en cuya consecución puedan aplicarse los valores permanentes de la nacionalidad.

Estos valores permanentes son los que han sido proclamados como tales en la Declaración de Principios; justicia e igualdad ante la ley, restauración de la dignidad del trabajo, creación de una moral del mérito y del esfuerzo personal, sobriedad y austeridad de quienes mandan, restitución del carácter apolítico de la Administración Pública. Pero

este reconocimiento que se efectuó solemnemente en el texto emitido el 11 de marzo de 1974 se refiere a valores que habrían sido amplios y profundamente deteriorados en los últimos decenios, motivo por el cual su vigencia real exige tanta adhesión intelectual y afectiva a los mismos como obras destinadas a convertirlos en realidad, porque si falta lo último el nacionalismo queda reducido a mera retórica.

El propósito de concretar el nacionalismo en la acción de gobierno se observa en diferentes medidas. Así, el artículo 5° del Decreto Ley N° 991 sobre tramitación de los decretos leyes señala que las comisiones legislativas en el asesoramiento que deben prestar a los miembros de la Junta de Gobierno deben comprobar que "los proyectos de decreto-ley guarden conformidad con los propósitos que orienten su política y la acción del Gobierno; por tanto, con el nacionalismo, desde el momento que éste es uno de dichos propósitos. Existe, pues, una verdadera directriz legislativa de carácter nacionalista. Otro paso importante en el desarrollo del nacionalismo lo representa la aprobación del documento denominado "Objetivo Nacional de Chile" en diciembre de 1975. Este tiene por finalidad determinar las acciones que corresponde ejecutar a los organismos del Estado para hacer efectivos los grandes postulados del régimen.

Constitucionalmente se ha consagrado el nacionalismo, al reconocer como "Emblemas Nacionales el Escudo de Armas de la República, la Bandera Nacional y la Canción Nacional" (artículo 89 del Acta Constitucional N° 2); y al establecer que "El Estado propenderá a la integración armónica de todos los sectores de la Nación" (artículo 29 de la misma Acta). Esta última declaración, aparte de excluir —como anteriormente vimos— toda doctrina que fomente las rivalidades sociales, significa una pauta de acción, establecida al más alto nivel jurídico, que debe ser respetada por gobernantes y gobernados. Su cumplimiento representaría la realización práctica del nacionalismo, que en esencia consiste en la unidad de la población tras ciertos valores.

Uno de los peligros que enfrenta una política de signo nacionalista es su hiper-

trofia. Proyectada hacia el exterior, esta exageracion puede dar origen a una actitud agresiva. No es esta la situacion del regimen chileno, en cuya Declaracion de Principios se rechaza como absurda toda pretension de liderazgo internacional. Pero s significate! nacionalismo la afirmacion del derecho del pa s a expresar y desarrollar su propia individualidad ante las demas naciones.

En el plano interno, la exageración nacionalista consistiría en afirmar la superioridad de la Nación sobre los hombres,

los que pasar an a ser simples servidores de aquella. No es este, tampoco, el caso de Chile y as se aprecia en la Declaracion de Principios y en las Actas Constitucionales en que se ha reconocido el caracter humanista del regimen. Desde el momento que se reconoce y respeta el principio de subsidiariedad, el hombre y las sociedades menores quedan protegidos en su libertad.

(De "Revista de la Academia de Guerra Naval", marzo de 1977). '

